

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Miércoles, 04 de Marzo de 2009 05:30 p.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de información

**RAYMUNDO GERARDO ALONSO MALACARA.
P R E S E N T E.-**

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 19 de febrero de 2009, a las 08:47 horas a.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/028/2009**, y en la que solicita en lo conducente: "...*archivo de una sentencia donde se multe a un funcionario publico estatal o municipal...*"; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "*Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...*", me permito exponer lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en su artículo 112, último párrafo, establece lo siguiente:

"Artículo 112.- (...)

El sujeto obligado no estará obligado a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona. En estos casos, el sujeto obligado deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva o que ya se le ha entregado información pública sustancialmente idéntica."

De la lectura de dicho numeral, y en virtud de que lo solicitado por usted es información idéntica a la que previamente requirió en una diversa solicitud presentada ante esta Comisión, a la que se le asignó el número de folio **SIE/CTAINL/025/2009**, misma que fue debidamente contestada con antelación a la presente, a los correos electrónicos antrax_him@hotmail.com y ray_ir@hotmail.com, es por lo que se le indica que esta autoridad ya le dio la respuesta correspondiente y le proporcionó lo solicitado, por lo tanto, no está obligada a volver a dar trámite a la presente solicitud.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**